



Dr. Luis M. Suárez B.

NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO DE LA ESCRITURA: DE CONSTITUCIÓN DE LA COM-  
PAÑÍA "CULTIVOS DE PALMA PALMALEON S.A.".....

OTORGADA POR: JOSE TOMAS CEDEÑO CEDEÑO Y OTROS...

.....  
CUANTIA: \$2.000,00USD.....

.....  
CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2.005 ANTE LA  
NOTARIA SUPLENTE ABG. CALIXTA FLOR CABRERA VELEZ.

C O P I A S

..DI:..4..COPIAS.....

J.B.



Dr. Luis M. Suárez B.



Dr. Luis M. Suárez B.

33 2

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día veintidós de Septiembre del año dos mil cinco, ante mi Abogada Calixta Flor Cabrera Vélez, Notaria Suplente de la Notaría Primera, según oficio número 742DDPSTV de la Delegación Distrital de Pichincha, del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen los señores: JOSÉ TOMÁS CEDEÑO CEDEÑO, FERNANDO ANTONIO CEDEÑO CEDEÑO, MERCEDES MARILENE CEDEÑO CEDEÑO, LETTY MARÍA CEDEÑO CEDEÑO Y JOSÉ MARIANO CEDEÑO CEDEÑO, de estado civil casados, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; y, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de una compañía anónima, que se encuentra contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: José Tomás Cedeño Cedeño, Fernando Antonio Cedeño Cedeño, Mercedes Marilene Cedeño Cedeño, Letty María Cedeño Cedeño, José Mariano Cedeño Cedeño, de estado civil casados. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, legalmente capaces para contratar. Los otorgantes solicitan a usted señor Notario, se sirva elevar a escritura pública el contenido de



Dr. Luis M. Suárez B.

esta minuta, por medio de la cual se constituye la compañía "CULTIVOS DE PALMA PALMALEON S.A.", la misma que se regirá por las normas constantes en las pertinentes Leyes nacionales y en los términos de los siguientes estatutos, a los que vinculan, además, su voluntad expresa de constituir la presente compañía. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE "CULTIVOS DE PALMA PALMALEON S.A.". CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.-Con la denominación de "CULTIVOS DE PALMA PALMALEON S.A.", se regirá por las leyes de la República del Ecuador, en especial por la Codificación de la Ley de Compañías y por el presente estatuto. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía anónima tendrá por objeto la siembra de palma africana de ciclo corto. Importación, exportación, compra-venta y comercialización de abonos y productos químicos para la agricultura y la industria. Importación, exportación, compra-venta y comercialización de maquinaria agrícola, materiales e insumos para la industria agropecuaria, alimenticia, farmacéutica, cosmética, Alquiler de equipo agroindustrial. Podrá realizar y llevar a cabo servicios de elaboración de proyectos, anteproyectos, actos de planificación, asesoría, dirección técnica, avalúos e investigación de programas y proyectos relativos a la industria agropecuaria, así como realizar o elaborar estudios de factibilidad y específicos para proyectos industriales, agropecuarios. La compañía operará directamente o a través en socio de otras firmas nacionales o extranjeras. La sociedad está en capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En general la compañía



EMBAJADA  
 CUERPO CONSULAR  
 EMBAJADA  
 QUITO  
 1958  
 1723  




Dr. Luis M. Suarez B.

CUERPO CONSULAR  
 QUITO  
 SECUNDARIA  
 JOSÉ A. CEBENO  
 MAURA CEBENO  
 QUITO  
 08/07/2004  
 ESTUDIANTE  
 NELY YOLANDA AGUILAR E.  
 1052947  


5

CIUDADANIA 1707821138  
 CEDENO CEDENO FERNANDO ANTONIO  
 GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA  
 29 ABRIL 1963  
 006-B 0318 02635 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1981

*Fernando A. Cedeno*



ECUATORIA\*\*\*\*\* V333413220  
 CASADO ZANDRA ELIZA GUEBBERO GUEB  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 JOSE CEDENO  
 MAURA CEDENO  
 STO DGO DE LOS CLEROS/07/2001  
 29/05/2014



Dr. Luis M. Suarez B.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

001 - 0051 1707821138  
 CEDENO CEDENO FERNANDO ANTONIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA SANTO DOMINGO  
 PROVINCIA CANTON  
 S. DOMINGO DE LOS C  
 PARROQUIA  
 SANTO DOMINGO  
 ZONA F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



8

30 6

CIUDAD DE SANTA MERCEDES DEL CONDADO  
 DE LOS RIOS DE LOS RIOS DOMINGO DE LOS  
 RIOS DOMINGO 1978  
 DISTRITO DE SANTA MERCEDES DEL CONDADO  
 DE LOS RIOS DOMINGO DE LOS RIOS DOMINGO  
 DE LOS RIOS DOMINGO 1978



*Jose Antonio Cedeno*



ECUADOR \*\*\*\*\* E88441448  
 CASADO MANIFIESTA DE CASO PRELIMINAR  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 JOSE ANTONIO CEDENO  
 MAIRA CATALINA CEDENO  
 STO DGO DE LOS RIOS DOMINGO  
 05/01/2017

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 NUMERO 250 - 0003  
 1711484376  
 CEDENO CEDENO MERCEDES MARIANE  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 SANTO DOMINGO  
 CANTON  
 ABRAHAM CAEZACON  
 PROVINCIA  
 PICHINCHA  
 PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

ESCALA DE CIUDADANÍA 170881942 -8

CEDEÑO CEDEÑO LETTY MARIA

09 NOVIEMBRE 1.964

PICHINCHA/STO DGO DE LOS RIOS

06 388 03580

PICHINCHA/STO DGO DE LOS RIOS

S DOMINGO DE LOS CLOTOS 83

*[Handwritten signature]*



Dr. Luis M. Suarez B.

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233313222

CASADO GALO CASTILLO MONTESINOS

SECUNDARIA BACHILLER

JOSE ANTONIO CEDEÑO CEDEÑO

RAURA CATALINA CEDEÑO SALTO

CID LA LIBERTAD 22/05/98

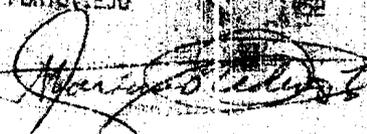
22/05/2010

FORMA No. 0005808

*[Fingerprint]*

8

30 8


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CANTON MANABI  
 090199129-9  
 CEDENO CEDENO JOSE MARIANO  
 MANABI FORTONIEJA ABUON CALDERON  
 01 SEPTIEMBRE 1952  
 MANABI FORTONIEJA  
 FORTONIEJA  





Dr. Luis M. Suarez B.

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2348V3222  
 CREGADO MARIANA ELLALIA BARRERA LOPEZ  
 SECUNDARIA MECANICO INDUSTRIAL  
 JOSE CEDENO  
 HAYTA CEDENO  
 SINDICATO DE LOS CLUBS 6/10/2004  
 18/10/2015  
 REN 1276000  
 Pch  



 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 2-0052 NUMERO 8901991299  
 CEDULA  
 CEDENO CEDENO JOSE MARIANO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 SANTO DOMINGO  
 CANTON  
 SANTO DOMINGO DE LOS C  
 PARROQUIA  
 SANTO DOMINGO  
 ZONA  





Dr. Luis M. Suárez B.

puede realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes Ecuatorianas y que tengan que ver mediata o inmediatamente con el objeto propuesto. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del territorio nacional y en el exterior. ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil. Pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración de la misma previo acuerdo de la Junta General de Accionistas tomado en la forma establecida en la ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO: CUARTO.- El capital social de la Compañía es de DOS MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de valor cada una. Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la compañía. ARTICULO QUINTO.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación, las acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán todas las transferencias o modificaciones relativas a la propiedad de las mismas. ARTICULO SEXTO.- Cada acción de derecho a voto en proporción a su valor pagado.- CAPITULO TERCERO.- RÉGIMEN NORMATIVO.- ARTICULO SEPTIMO.- La compañía se gobierna y administra por medio de la Junta General de Accionistas el presidente y el Gerente General.



Dr. Luis M. Suárez B.

ARTICULO OCTAVO.- La Junta General se rige en su organización, funcionamiento. atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el parágrafo séptimo de la sección sexta de la Codificación de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la forma, quórum y época para convocarlas y tomar decisiones.

ARTICULO NOVENO.- Corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la compañía, siendo por lo mismo atribución de la Junta General, interpretar en forma obligatoria para los accionistas cualquier duda que se presente en la aplicación de este contrato social. Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y este estatuto, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnador previstas en el artículo doscientos cuarenta y nueve de la Codificación de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General de la compañía, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Codificación de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. El

---



Dr. Luis M. Suárez B.



Dr. Luis M. Suárez B.

nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Representar legal, judicial o extrajudicial a la compañía en caso de falta ausencia, o impedimento del gerente general en los términos del Artículo Décimo de presente estatuto, b) Convocar a la junta General de Accionistas de conformidad con la Codificación de la Ley de Compañías; c) Presidir las Juntas Generales de Accionistas d) Realizar las gestiones que en forma especial le encomendará la Junta General de Accionistas; e) Designar a la persona que deberá actuar como secretario Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas en caso de ausencia del Gerente General; f) Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compañía; g) Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compra venta de inmuebles de la Compañía; h) Presentar ofertas a nombre de la Compañía de licitaciones y concursos de precios y ofertas; i) Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de este personero. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Gerente General de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionistas de la compañía. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponden al Gerente General de la compañía las siguientes atribuciones y deberes: a Representar legal, judicial y extrajudicial a la compañía en los términos del Artículo Décimo del Presente estatuto b) Cumplir y hacer cumplir las

disposiciones de la ley, de los reglamentos y de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía; d) Responder por el control del personal; e) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; f) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas con el balance y el proyecto de reparto de utilidades; g) Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la Contabilidad al día; h) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente Ejecutivo, los títulos de Acciones; i) Firmar junto con el Presidente Ejecutivo las escrituras de compraventa de inmuebles de la Compañía; j) Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones y concursos de precios y ofertas; k) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de falta o impedimento; l) Llevar los libros de Actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período que va del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará cada año un Comisario principal y uno Suplente. Los Comisarios tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de compañías y aquellos que les fije la Junta General. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se repartirán en la forma que determine la junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a



Dr. Luis M. Suárez B.

reservas, y a participación de utilidades de los trabajadores. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas tomada de conformidad con los términos legales. La Junta General designará un Liquidador Principal y un Suplente. La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Codificación de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil, en todo lo que no se hubiere previsto en estos estatutos. DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los socios fundadores de la compañía declaran que el capital social de DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ha sido suscrito íntegramente y se pagará en efectivo el veinticinco por ciento y el saldo en el plazo de un año, de la siguiente forma:



Dr. Luis M. Suarez B.

ACCIONISTAS	CAPITAL		ACCIONES	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO		
	100%	25%		
	US\$	US\$		
Letty M. Cedeño C.	1.960,00	490,00	1.960,00	98%
Fernando A. Cedeño C.	10,00	2,5	10,00	0,5%
Mercedes M. Cedeño C.	10,00	2,5	10,00	0,5%
José Mariano Cedeño	10,00	2,5	10,00	0,5%
José Tomás Cedeño C.	10,00	2,5	10,00	0,5%
<b>TOTAL</b>	<b>2.000,00</b>	<b>500,00</b>	<b>2.000,00</b>	<b>100%</b>

Las sumas de dinero pagadas en numerario se sustentan en el certificado bancario que se anexa como documento habilitante. SEGUNDA.- Los accionistas por esta única ocasión designan

como Presidente de la compañía a la señora Letty María Cedeño Cedeño y como Gerente General a la señora Mercedes Marilene Cedeño Cedeño a cada una por el periodo estatutario de dos años. De la misma manera los comparecientes autorizan al señor Ingeniero Carlos Osorio Pinto, a fin de que realice todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento de contrato. Los accionistas expresamente autorizan al señor Carlos Osorio para que realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales necesarios y convenientes para el perfeccionamiento legal de la presente escritura. CAPITULO SEPTIMO.- Los accionistas declaran que: UNO.- El capital suscrito y pagado se encuentra depositado en el Banco del Pichincha Sucursal Santo Domingo de los Colorados; DOS: Que el capital suscrito y no pagado se compromete a cancelarlo en el plazo de un año, contado a partir del perfeccionamiento legal de esta escritura. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento legal de la presente escritura. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Rafael Villamar V., con matrícula de abogados número quinientos noventa y cuatro, del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mi el Notario a los comparecientes, se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman



conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-

*[Handwritten signature]*

Dr. Luis M. Suárez B.

JOSÉ TOMÁS CEDEÑO CEDEÑO

C.C.#.

*1080043522.2*

*[Handwritten signature]*

FERNANDO ANTONIO CEDEÑO CEDEÑO

C.C.#.

*170782113-6*

*[Handwritten signature]*

MERCEDES MARILENE CEDEÑO CEDEÑO

C.C.#.

*171148437-6.*

*[Handwritten signature]*

LETTY MARÍA CEDEÑO CEDEÑO

C.C.#.

*170861942-8*

*[Handwritten signature]*

JOSÉ MARIANO CEDEÑO CEDEÑO

C.C.#.

*090199129-9*

*[Handwritten signature]*

ABG. CALIXTA FLOR CABRERA VELEZ

NOTARIA SUPLENTE PRIMERA DEL CANTON

*RAZON: La fotocopia precedente es igual a su original, la misma que la confiero en calidad de PRIMERA*

*copia certificada, firmada y sellada.*

*Santo Domingo de los Colorados,*

*los 22 del mes de SEPTIEMBRE de 2005*

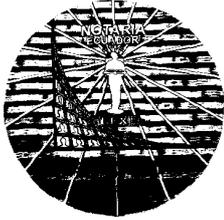


*[Handwritten signature]*  
AB CALIXTA CABRERA VELEZ  
NOTARIO IRO. SUPLENTE  
DE SANTO DOMINGO



Dr. Luis M. Suárez B.

RAZON.- En esta fecha marginé en la escritura matriz correspondiente, lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución número 05.Q.IJ.4168, firmada por el Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, Doctor Daniel Alvarez Celi, el doce de octubre del año dos mil cinco, en la que se aprueba la Constitución de Compañía que antecede. Santo Domingo de los Colorados a dieciocho de Octubre del dos mil cinco. De todo lo cual doy fe.



DR. LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON



Dr. Luis M. Suárez B.

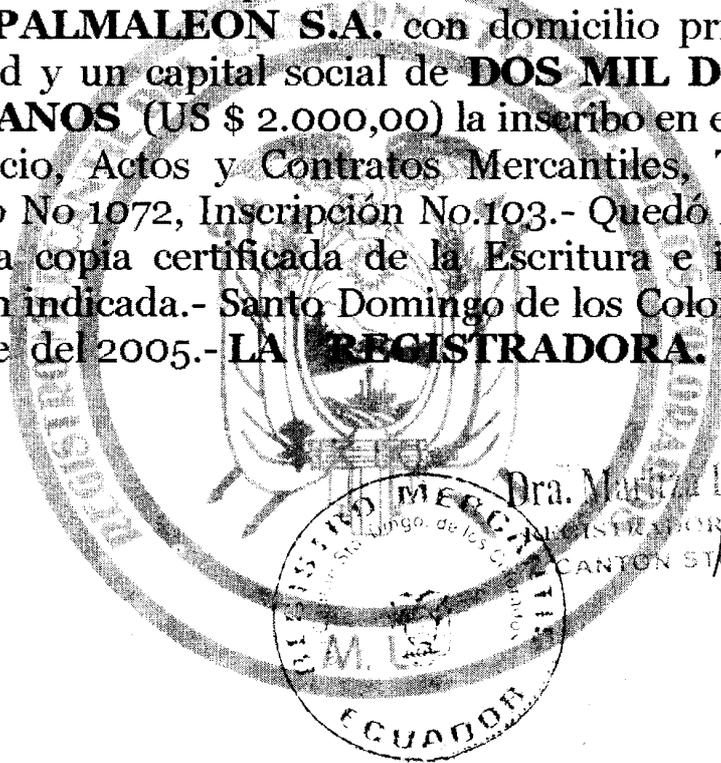


0013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON STO. DGO.  
DE LOS COLORADOS

Direc: Edf. Mutualista Pichincha  
Av. Quito y Río Toachi (esquina)  
Segundo Piso- Oficina 2-2  
Telf: 2769-734 \* 2756-707  
Celular: 099 397-692

**RAZON.-** En esta fecha y de conformidad con la Resolución No 05. Q.IJ.4168 del Especialista Jurídico, Dr. Daniel Alvarez Celi de fecha 12 de Octubre del 2005, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada **CULTIVOS DE PALMA PALMALEON S.A.** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **DOS MIL DOLARES AMERICANOS** (US \$ 2.000,00) la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 39, Repertorio No 1072, Inscripción No.103.- Quedó Archivada la segunda copia certificada de la Escritura e inscrita la Resolución indicada.- Santo Domingo de los Colorados a 19 de Octubre del 2005.- **LA REGISTRADORA.**



*[Handwritten Signature]*  
Dra. María Lami Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON STO. DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

27775

28 OCT 2005

Quito,

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CULTIVOS DE PALMA PALMALEON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Daniel Alvarez Celi  
ESPECIALISTA JURIDICO